

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

**Legajo No.** ..... 38 .....

**Cuaderno No.** ..... 1392 .....

**Año** ..... 1822 .....

**No. de hojas útiles** ..... 2. ....

Expediente promovido ante el Superior Gobierno por don Juan José de Sarratea, solicitando el pago de los intereses con que había contribuido en los movimientos de la independencia.

GO-Of

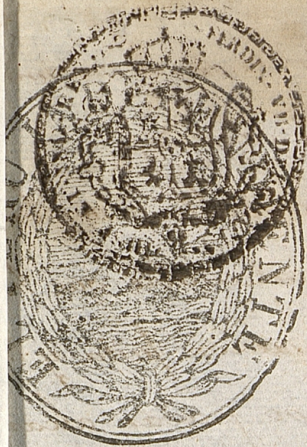
Leg. 38

Doc. 1392

fol. 2

**Observaciones** .....

**Clasificación** ..... Superior Gobierno. ....



Dios Proteja.

1822

Sello Tercero: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Al  
Señor

Juan José de Larreatea y Compañía, como mejor le  
gare haya ante V. E. dice: Que está al cumplirse cerca de  
un año y medio que el ejército Libertador entró en esta Capital:  
su posesión era el término señalado, para indemnizar a la em-  
presa expedicionaria y demás particulares contratantes, sus  
respectivos intereses, conforme a las propuestas y contratos. Mas  
están pendientes todavía, sin que haya sido posible cancelarlas,  
no solo las que son relativas a la empresa, sino las particula-  
res que ligan al que habla a nombre de ellas. Ni las energe-  
cas y fundadas reclamaciones que se han hecho, ni la evensi-  
ble manifestación de los enormes quebrantos que sufre cada  
interesado, han bastado a tranzar todos los negocios, pendien-  
tes hasta el día.

Debí creerse racionalmente, que instalada en  
cuerpo representativo la nación peruana, ningún tropiezo im-  
pediría la cancelación de unos cargos tan privilegiados y  
legítimos: mas cuando la paralización que sienten estos,  
refluje contra cada interesado, en sus relaciones mercantiles;  
es preciso zanjar de una vez el camino mas corto que pue-  
da evitar el trastorno de ingentes capitales que se han

1822

38  
1392

12

abandonado á la suerte del Perú, é impetrar al mismo tiempo el cumplimiento de los pactos mas sagrados.

Si la empresa, ni el que habla á nombre de ella, creerian fama, que el merito incalculable que han adquirido en sus servicios, para con una nacion justa y liberal, se desatienda hasta tal grado, que no precedan alcanzar ni aun lo que se les debe por derecho. Hasta hoy no se ha impetrado á la nacion, ni gracias ni privilegios: pero es sensible sin embargo, en los justos cargos que se le tienen demandados, no hayan podido entrar por tanto tiempo en la posesion de sus derechos. No importa que no se hayan desaprobado los Reclamos: la lentitud con que se procede al fallo de ellos, es un mal efectivo, que siente la compania por sus relaciones y diversos compromisos, á que está ligada en sus negocios.

En efecto; están de manifesto los ingentes caudales que invirtió la empresa en la expedicion, que puso al Perú en la posesion de su destino. Bajo las garantias y alabanzas esperanzas que le otorgaron los motores de ella, arriesgaron á la suerte de las armas, todo su credito y fortuna. Al tamaño de los riesgos y de la desventajosa combinacion de circunstancias, que imperiosamente auguraban un por-venir desagradable al tiempo del proyecto, debió esperax la empresa y los particulares contratantes, un cálculo feliz, si los negocios tocaban en su objeto. Con este mismo, no teniendo á la mano cada interesado los fondos necesarios, comprometieron sus relaciones y su credito, ya pagando crecidos intereses, que aún no han podido cancelar, ó bien abriendo partidos ventajosos á varios capitalistas, para indemnizarles de sus intereses y riesgos necesarios. Estas ramificaciones del proyecto, subsisten todavia:

2  
ellas paralizan y trastornan los intereses de la empresa,  
y amagan un quebranto. En el sistema mercantil, la len-  
titud de los negocios, es un golpe mortal que lo destruye.  
En cerca de año y medio, son incalculables los perjuicios  
que se han recibido por falta de cumplimiento en los  
contratos: uno solo de ellos no se halla cancelado.  
Al tamaño de los riesgos, puede decirse fundadamente, que  
las aspiraciones de todos los interesados han sido moderadas.  
Mucho mas que se les hubiere otorgado en razón de sus servi-  
cios, jamás se hubiere graduado su lucro de excesivo, á  
no ser, que se quixera revelar la situación de un negocio  
en su origen, por el éxito.

Se precinde de entrar en otros pormenores,  
por haberse repetido en las reclamaciones que se han elevado  
á la nación, y por que nada importante expusar los con-  
venimientos racionales, sino se tocan los objetos. No es  
posible concebir las causas que hayan embarazado la re-  
solucion general de los contratos: pero no hay duda,  
que la empresa siente un deficit ruinoso é incalculable,  
cuando la opinion publica guiada por percepciones mate-  
riales, se halla en oposicion con los intereses de la empre-  
sa. A su tiempo, se harian ver los falsos cálculos. Pero  
mientras, es preciso se mueba la balanza con mas veloci-  
dad, ó se rompa de una vez el fiel que la equilibra.  
La empresa y demas interesados no pueden tolerar la len-  
titud, por que los conduciria á una banca rota, y esta  
debian esperar seguramente por tantos y tan recomen-  
dables sacrificios. Cualesquiera que sea la idea que  
pueda producir la prenuncion antecedente, y el grado  
de gratitud



Por reales

SELLO TERCEROS DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.  
Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

que deban merecer los empresarios, todo se pondrá de  
manifiesto, por demostraciones terminantes.

En conclusion, la transaccion de los negocios y  
contratas, es ejecutiva: en la lentitud que experimenta  
cada interesado, sufre un nuevo riesgo, un gravamen, un  
quebranto. Mas si aquellas al tocar su ejecucion, acaso no han  
parecido equitativas por que han desaparecido los riesgos; transense del  
modo que se juzgue conveniente, pero sin retardar los medios que se  
elijan. V. E. puede proporcionarlos, nombrando una comision, que se dedi-  
que á instruirse de todos los negocios y contratas de la empresa, y de los  
particulares que tubo el que habla á su nombre, procediendose por dicha  
comision á la discusion y exámen, para conciliar los intereses recípro-  
cos. Consulte V. E. al soberano, si en esta en sus facultades acceden  
á la propuesta; pero concluyan unas formulas, que si son favorables  
á la nacion, por que la distraen de sus responsabilidades, son destruc-  
tivas del interes que se reclama. La comision puede transigir todo  
tropiezo, sumariamente, y entender de cuanto pueda ocurrir relativo  
á expedicion.

Se cree fundadamente, que no puede presen-  
tarse un medio mas conciliatorio, racional, y equitativo, y que segura-  
mente adoptará el Gobierno ó la nacion, sin distraer <sup>in-</sup>oportunamente la  
atencion á calcular utilidades, á que pudieran legitimam. aspirar los  
empresarios, sin encontrar opositores, pues ningun otro hubiere querido, sin  
duda, fiar tan caro su credito y fortuna. Por lo expuesto =

A. N. E. piden y suplican se sirva acceder á cualq.º de los extremos indicados, y se  
solven en justicia, que es la que se impetra.

Es mo . . .

J. M. de la Parra etia